

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. **0084**

(13 MARZO 2.008)

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "TRANSPORTES GINEBRA S.A.", se deroga la Resolución No.0178 del 27 de Abril de 2.006" y con respecto a la Resolución No 0689 del 2 de Octubre de 2.002, se deroga El Artículo Tercero, quedando vigente lo demás.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0689 del 02 de Octubre 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL : "TRANSPORTES GINEBRA S.A."
NIT : 891.300.441-5
DOMICILIO PRINCIPAL : Calle 4 No 2 – 58 Ginebra Valle
TELÉFONO : 2561166
RADIO DE ACCION : Nacional
MODALIDAD : Pasajeros
VIGENCIA : Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas
Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO : Los homologados para esta Clase de Servicio.
REPRESENTANTE LEGAL : JAIME HERNANDEZ HINCAPIE.
CÉDULA DE CIUDADANÍA : 16.586.395 de Cali.

Que mediante Resolución N° 0178 del 27 de Abril del 2.006, el Director Territorial del Ministerio de Transporte del Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa "TRANSPORTES GINEBRA S.A.", quedando dentro de los siguientes limites:

GRUPO	CAP.MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A (Automóvil – Campero – Camioneta)		
(de 4 a 9 pasajeros)	17	14
GRUPO B (Microbús)		
10 a 19 Pasajeros	05	04
GRUPO C (Buses – Busetas)		
De 20 en adelante	04	03

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "TRANSPORTES GINEBRA S.A.", se deroga la Resolución No.0178 del 27 de Abril de 2.006" y con respecto a la Resolución No 0689 del 2 de Octubre de 2.002, se deroga el Artículo Tercero, quedando vigente lo demás.

Que mediante radicado N° 00560 del 17 de Enero de 2008, el Representante Legal de la Empresa "TRANSPORTES GINEBRA S.A.", solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50.

Que mediante Estudio Técnico N° 029 del 12 de Marzo de 2008, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa de "TRANSPORTES GINEBRA S.A."

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora de la Empresa "TRANSPORTES GINEBRA S.A."

GRUPO	CAP.MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A (Automóvil – Campero – Camioneta)		
(de 4 a 9 pasajeros)	19	16
GRUPO B (Microbús)		
10 a 19 Pasajeros	05	04
GRUPO C (Buses – Busetas)		
De 20 en adelante	02	01

ARTICULO SEGUNDO: Derogar la Resolución No. No.0178 del 27 de Abril de 2.006 y el Artículo Tercero de la Resolución 0689 del 2 de Octubre del 2.002, en lo que respecta a capacidad transportadora, quedando vigente lo demás.

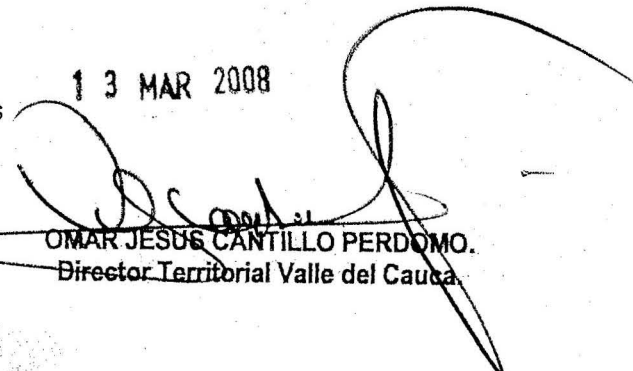
ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

13 MAR 2008


OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO.
Director Territorial Valle del Cauca.

Proyectó: Alberto Bustamante Penagos - Control Capacidad Transportadora



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los diez y ocho (18) días del mes de marzo de 2008, se notificó personalmente al señor (a) **JAIME HERNANDEZ HINCAPIE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **16.586.395** de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada: " **TRANSPORTE GINEBRA S.A.** ", del contenido de la Resolución N° **00084** del **13** de marzo de **2008**, " Por la cual se modifica la **Capacidad Transportadora** de la Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada " **TRANSPORTE GINEBRA SA** ", se deroga la Resolución No. 0178 del 27 de abril de 2006 y con respecto a la Resolución No. 0689 del 02 de octubre de 2002, se deroga el Artículo tercero, quedando vigente lo demás

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo **PROCEDE** por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

Jaime Hernández H.

EL NOTIFICADO

NOMBRE: TRANSPORTE GINEBRA SA
CC. No. 16.586.395 Cali

Lissett C. Arcila M.

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: LISSETT C. ARCILA M.
CC. No. 66.700.004 de Roldanillo

DIRECCION:

Calle 4 #2-58

TELEFONO:

2561166

CIUDAD:

GINEBRA (V.)

RENUNCIO HA TERMINOS.

[Signature] 18-03-08

TRANSPORTE GINEBRA S.A.
NIT. 801.000.441-8